

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 092CS605423
 Doc. Cond. 454201



AUTORIZA PRÓRROGA DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, A LA **SOCIEDAD OPERACIONES TURÍSTICAS S.A.**

SANTIAGO, 23 MAY 2017

EXENTO N° 154 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 RECEPCIÓN de Trámite de Toma de Razon
 Exento N° 154

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes, la solicitud de la **Sociedad Operaciones Turísticas S.A.**; los Decretos Exentos N° 812 de 27 de junio de 2013, N° 315 de 14 de abril de 2014, N° 413 de 13 de abril de 2015, N° 227 de 16 de mayo de 2016, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 167 de 20 de abril de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 194 de 2 de mayo de 2017, de Jefa División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; la Ley N° 20.423 de 2010; el D.S. N° 50 de 2011 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, es dueño del inmueble conocido como Parque Nacional Villarrica, emplazado en la comuna de Pucón, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

Que al interior del Parque Nacional Villarrica, en el sector Rucapillán, se encuentran los Lotes R-10 y R-7B, en donde actualmente funciona el denominado "Centro de Ski Pucón", situado en los faldeos del cono del volcán Villarrica.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 20.423, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá, ajustándose a las restricciones que impongan los planes de manejo, otorgar concesiones sobre los inmuebles que formen parte de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, por medio del sistema establecido en los artículos 57 a 63 del decreto ley N° 1.939, de 1977.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la ya mencionada Ley de Turismo en su Título V, y artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N° 50 de 2011 que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para el otorgamiento de concesiones turísticas en Áreas Silvestres protegidas del Estado, la Mesa Técnica formada por representantes del Ministerio

del Medio Ambiente, del Ministerio de Bienes Nacionales, de la Corporación Nacional Forestal y de la Subsecretaría de Turismo, se encuentra a la fecha analizando y preparando los antecedentes para la elaboración de las Bases Técnicas de Licitación, para concesionar a largo plazo el inmueble fiscal denominado "Parque Nacional Villarrica", el cual comprende el Centro de Ski Pucón.

Que mediante Decreto Exento N° 812 de 27 de junio de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión onerosa directa contraproyecto de corto plazo a la Sociedad Operaciones Turísticas S.A., respecto del inmueble fiscal formado por los Lotes R-10 y R-7b, ubicados en el sector Rucapillán del Parque Nacional Villarrica con el objeto de darle continuidad y atención a las operaciones del Centro de Ski Pucón, en tanto se formulará el llamado a Licitación antes referido.

Que con motivo de una solicitud de la sociedad concesionaria, mediante Decreto Exento N° 315 de 14 de abril de 2014, y con el mismo objeto se dispuso una prórroga de la referida concesión por el plazo de un año a contar del 1 de abril del año 2014 y hasta el 31 de marzo del año 2015.

Que la sociedad concesionaria "**Operaciones Turísticas S.A.**", mediante presentación de fecha 20 de marzo de 2015, rectificadas por carta de fecha 31 de marzo de 2015, solicitó al Ministerio de Bienes Nacionales la prórroga de la vigencia de la concesión por dos años, con el objeto de otorgar continuidad a la operación del Centro de Ski Pucón, durante la próxima temporada invernal.

Que mediante Decreto Exento N° 413 de 13 de abril de 2015, y con el objeto antes señalado, se dispuso una prórroga de la referida concesión por el plazo de dos años a contar del 1 de abril del año 2015 y hasta el 31 de marzo del año 2017 fijándose una renta mensual de U.F. 53,2055.

Que mediante Decreto Exento N° 273 de 9 de junio de 2016 se aprueba contrato de prórroga de concesión onerosa directa contra proyecto, celebrado por escritura pública entre "**Operaciones Turísticas S. A.**" y el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales con fecha 30 de mayo de 2016, ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Efraín Basualto Bustamante.

Que la sociedad concesionaria "**Operaciones Turísticas S.A.**", mediante presentación de fecha 27 de diciembre de 2016, solicitó al Ministerio de Bienes Nacionales la prórroga de la vigencia de la concesión por tres años, con el objeto de otorgar continuidad a la operación del Centro de Ski Pucón, durante las próximas temporadas invernales.

Que mediante Oficio ORD. GABM. N° 167 de 28 de marzo de 2017, la Ministra de Bienes Nacionales ha informado a "**Operaciones Turísticas S.A.**", que no es posible acceder a los plazos solicitados, toda vez en Sesión del Comité de Ministros del Turismo de fecha 13 de marzo de 2017, se adoptó el acuerdo unánime de impulsar para el Área Silvestre protegida del Estado denominada Parque Nacional Villarrica, donde actualmente se ubica el Centro de Ski Pucón, un proceso de licitación pública de una concesión para uso turístico de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.423, que debe estar terminado y con licitación adjudicada dentro del año 2017.



Que en consecuencia, acceder al plazo solicitado, significaría contravenir a lo resuelto por la instancia colegiada ministerial, que ha emitido un claro mandato en cuanto a implementar en este inmueble fiscal priorizado, el acuerdo referido a la mencionada licitación pública, por lo que esta Secretaría de Estado se encuentra en condiciones de prorrogar la concesión como máximo hasta el 30 de octubre de 2017.

Que a fin de darle continuidad a las actividades del proyecto "Centro de Ski Pucón", el cual permitirá entregar a la comunidad y a sus visitantes productos turísticos a favor del desarrollo turístico de la zona lacustre, siendo un atractivo de gran flujo de visitantes en temporada invernal, salvaguardando la actividad económica y los empleos derivados de dichas actividades, el Ministerio de Bienes Nacionales ha resuelto acceder a la solicitud autorizando un nuevo plazo de prórroga de la concesión hasta el 30 de octubre de 2017.

D E C R E T O:

I.- Prorrógase entre el 1 de abril de 2017 al 30 de octubre de 2017 la concesión onerosa directa contra proyecto otorgada a la sociedad **OPERACIONES TURÍSTICAS S.A**, R.U.T. N° 96.824.970-3, mediante Decreto Exento N° 812 de 27 de junio de 2013, en los mismos términos y sujeta a las mismas condiciones allí establecidas, respecto del inmueble fiscal singularizado en dicho decreto, y que forma parte del Parque Nacional Villarrica.

II.- La renta por el período de prórroga de la concesión, será el equivalente en moneda nacional a **U.F. 53,2055** (cincuenta y tres coma dos mil cincuenta y cinco unidades de fomento) mensuales, la que se pagará al valor vigente que ésta tenga a la fecha de su pago efectivo.

El pago de la renta correspondiente a los meses en que se otorga la prórroga la concesión, deberá efectuarse dentro de los **diez (10)** primeros días de cada mes.

III.- La escritura pública de prórroga del contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de la Araucanía, y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región citada, en representación del Fisco, conjuntamente con el representante legal de la sociedad concesionaria, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L N° 1.939 de 1977.

En la escritura pública respectiva deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación a la escritura pública de prórroga del contrato de concesión, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.



IV.- Suscrita la escritura pública de prórroga del contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

V.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la escritura pública de prórroga de la concesión, la concesionaria deberá inscribirla al margen de la inscripción del contrato de concesión original, suscrito con fecha 8 de julio de 2013 en la Notaría de don Hector Basualdo Bustamente de la ciudad de Temuco, inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva.

VI.- El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones señaladas en los numerales III y V, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la concesión respectiva.

VII.- Previo a suscribir el contrato de prórroga de la concesión, y a fin de garantizar el fiel, oportuno e integro cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para ella emanan del contrato de concesión y su prórroga, la sociedad concesionaria deberá hacer entrega en la Secretaría Regional Ministerial de la Araucanía, de una boleta de Garantía Bancaria, irrevocable, incondicional pagadera a la vista, tomada por la sociedad concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, con vigencia no inferior a **180 días** siguientes al termino de la vigencia de la prórroga del contrato de concesión, renovable por un plazo de **60 días** adicionales a sola solicitud del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al **20% del valor del contrato**, con la glosa "Para garantizar el fiel, oportuno e integro cumplimiento del contrato de concesión".

Las condiciones aplicables para el documento de garantía serán las mismas establecidas en Decreto Exento N° 812 de 27 de junio de 2013 en sus numerales 16 y siguientes.

VIII.- En la escritura pública de prórroga de la concesión, se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

IX.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la prórroga de la concesión, serán de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria.

X.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61, inciso cuarto del D.L. N° 1.939, de 1977, las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Ítem: 14 01 04 10 01 003= "Ventas de Activos Físicos-Terrenos" y se ingresarán transitoriamente al Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 13° de la Ley N° 20.981.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **NIVIA PALMA MANRÍQUEZ**. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de la Araucanía.
- Diario Oficial (Extracto).
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-

